



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Senadores

1/3

Asunción, de agosto de 2019.


Señor  
Don Blas Llano  
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores  
Congreso Nacional

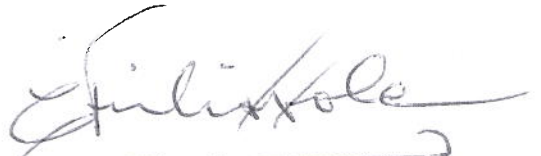
E. S. D.

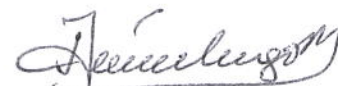
Nos dirigimos a Usted, y por su digno intermedio a los miembros de la HCS del Congreso de la Nación, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución: **“QUE PIDE INFORME A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - PODER JUDICIAL SOBRE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD DE LAS FINCAS CORRESPONDIENTES A LA LEY 823/95 DE EXPROPIACIÓN EN EL DISTRITO DE JUAN E. OLEARY”**

El pedido de informe se realiza a fin de tener información oficial sobre los títulos de propiedad de la citada ley de expropiación, ante denuncias de los beneficiarios de no poseer títulos de propiedad en el lugar.

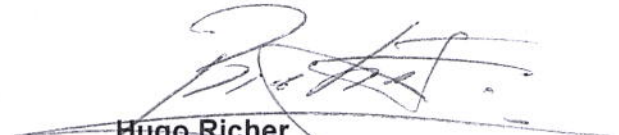
En espera de conseguir el acompañamiento de los Señores Senadores y Senadoras a este pedido, hacemos propicia la ocasión para reiterarle nuestra más alta estima y consideración.


  
Sixto Pereira  
Senador de la Nación

  
Carlos Filizzola  
Senador de la Nación

  
Fernando Lugo  
Senador de la Nación

1/3

  
Hugo Richer  
Senador de la Nación

  
Esperanza Martínez  
Senadora de la Nación

  
Jorge Querey  
Senador de la Nación

  
Miguel Fulgencio Rodríguez  
Senador de la Nación





RESOLUCIÓN N°

“QUE PIDE INFORME A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - PODER JUDICIAL SOBRE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD DE LAS FINCAS CORRESPONDIENTES A LA LEY 823/95 DE EXPROPIACIÓN EN EL DISTRITO DE JUAN E. OLEARY”

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** - Solicitar informe a la Dirección General de Registros Públicos – Poder Judicial sobre:

1. Títulos de propiedad de las fincas correspondientes a la Ley N° 823/95 “Que Declara de Utilidad Social y Expropia a favor del Instituto de Bienestar Rural (IBR), de varios inmuebles que totalizan 1.000 hectáreas, para ser loteado a los campesinos sin tierra del Distrito de Juan E. O’Leary:
  - a. Finca 2.277 y sus desprendimientos.
  - b. Fincas 3.173 y 3.174 y sus desprendimientos.

**ARTÍCULO 2°.** - Dar un plazo de 15 días (quince días) para remitir el Informe requerido a esta Honorable Cámara, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.

**ARTÍCULO 3°.** - De forma.

**Sixto Pereira**  
Senador de la Nación

**Carlos Filizzola**  
Senador de la Nación

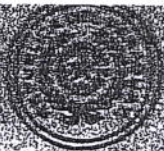
**Fernando Lugo**  
Senador de la Nación

**Hugo Richer**  
Senador de la Nación

**Esperanza Martínez**  
Senadora de la Nación

**Jorge Querey**  
Senador de la Nación

**Miguel Fulgenero Rodriguez**  
Senador de la Nación



PODER LEGISLATIVO  
LEY No. 523

QUE DECLARA DE UTILIDAD SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL (IBR), UN MIL HECTÁREAS DE LAS FINCAS (LAS SIETE HECTÁREAS), PARA SER LOTEADO A LOS CAMPESINOS SIN TIERRA DEL DISTRITO JUAN E. O'LEARY

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1o.- Declárase de utilidad social y expropiase a favor del Instituto de Bienestar Rural (IBR), para su posterior loteamiento a los campesinos sin tierra del Distrito Juan E. O'Leary, la Finca No. 2.277 y sus desprendimientos las Fincas Ns. 3.173 y 3.174, con una superficie total de 1.000 has. (un mil hectáreas), ubicadas en la Colonia Juan León Mallorquín, Distrito Juan E. O'Leary, Departamento Alto Paraná.

Artículo 2o.- El Ministerio de Hacienda procederá a indemnizar a los propietarios de las fincas expropiadas en el artículo 1o. de la presente Ley con el monto proveniente del remate de la Finca No. 2.277 de la Colonia Juan León Mallorquín, Distrito Juan E. O'Leary, Departamento Alto Paraná, depositado en el Banco Central del Paraguay en la Cuenta No. 100 "Fondo Recursos" del Ministerio de Hacienda y a nombre del Comando del Ejército, para ser incluido en el Poder Ejecutivo a ampliar el Presupuesto General de la Nación 1996 en la suma indicada.

Artículo 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobada por la Honorable Cámara de Senadores el siete de diciembre del año un mil novecientos noventa y cinco y por la Honorable Cámara de Diputados, sancionándose la Ley, el catorce de diciembre del año un mil novecientos noventa y cinco.

Juan Carlos Ramírez Montalbetti  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

Rodolfo Campos Cervera  
Vice-Presidente 1o.  
En Ejecución de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores

Juan Carlos Rojas Coronel  
Secretario Parlamentario

Andrés Zarateca  
Secretario Parlamentario

Asunción, 29 de mayo

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Juan Alfonso Borgognon  
Ministro de Agricultura y Ganadería

Juan Carlos Wasmosy

Carlos Facetti  
Ministro de Hacienda



DEL ORIGINAL  
JUAN C. VERA GODOY